



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Versión pública confirmada mediante el acuerdo CT06SO.10.06.2025-V.1, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 10 de junio de 2025, en su sexta sesión ordinaria.

CONVENIO No. FNCOT/CON/003-2/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR **EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. S.A.B.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 09 de diciembre del 2022, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/CON/003/2023**, para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)**, por la cantidad de \$244,431.97 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada a partir de las 00:00:01 del **01 de enero de 2023** y hasta las 24:00:00 horas del **31 de diciembre de 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. **PRIMER CONVENIO.** El 30 de diciembre de 2024 **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/CON/003-1/2023**, que tuvo por objeto incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** por \$12,085.95 (Doce mil ochenta y cinco pesos, 95/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia del mismo, hasta el 31 de enero del 2025, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
3. Mediante oficios **SGA/DRMYSG/0046/01/2025**, de fecha 16 de enero de 2025, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir de las 00:00:01 del 1º de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 del 28 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"** y **"EL PRIMER CONVENIO"**.
4. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2025, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de, incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir de las 00:00:01 del 1º de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 del 28 de febrero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"** y **"EL PRIMER CONVENIO"**.
5. Que en términos del artículo 82 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección de Servicios Generales, por oficio número **SGA/DRMYSG/0096/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir de las 00:00:01 del 1º de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 del 28 de febrero de 2025, para dar continuidad al **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarió, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82- 7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio. es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0087/01/2025**, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de "**EL INSTITUTO FONACOT**", con autorización de la Dirección General.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1** El **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés**, en su carácter de representante legal, cuenta con las



facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la escritura pública número 143759 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2024

- II.2** Tiene establecido su domicilio en Av. Cerro de las Torres No. 395, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **\$11,114.73** (Once mil ciento catorce pesos, 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, el monto total de "**EL CONTRATO**" y del "**PRIMER CONVENIO**" se modifica para quedar en **\$267,632.65** (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos, 65/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS)** dentro de la vigencia comprendida a partir de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 28 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

QUINTA. INALTERABILIDAD.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

FONACOT

CONVENIO No. FNCOT/CON/003-2/2023

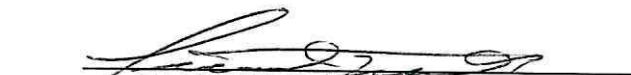
Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**EL INSTITUTO FONACOT**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de enero 2025.

**POR
EL INSTITUTO FONACOT**


**C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE**

**POR
EL PROVEEDOR**


**C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS
APODERADO LEGAL**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/CON/003-2/2023

ANEXO I

**OFICIO No.
SGA/DRMYSG/0096/01/2025**

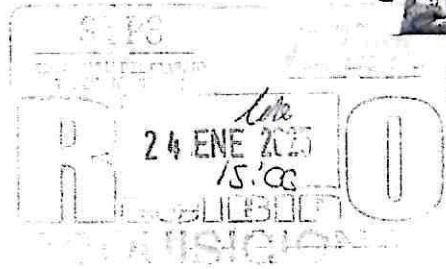


Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio No. SGA/DRMYSG/0096/01/2025
INFONACOT/7C/7C.13/0102/DRMYSG/0096/2025/2031.
Asunto: Solicitud de Ampliación al contrato plurianual
No. FNCOT/CON/003/2023 y su Convenio Modificatorio
FNCOT/CON/003-1/2023.



Ciudad de México a 24 de enero de 2025

MTRO. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.

Derivado de la necesidad de contar con el servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular del Instituto FONACOT, por este conducto solicito su amable intervención a fin de realizar las gestiones necesarias para realizar la ampliación en vigencia del contrato No. **FNCOT/CON/003/2023** y **FNCOT/CON/003-1/2023**, para el periodo del 1° al 28 de febrero de 2025, así como ampliar el monto a ejercer por la cantidad de \$11,114.73 (once mil ciento catorce pesos 73/00 M.N.) antes del I.V.A. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

Es importante mencionar que esta necesidad de ampliar el contrato en comento, surge para dar continuidad al Servicio de Aseguramiento, de los vehículos con los que cuenta el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Por lo anterior anexo al presente se entrega la documentación siguiente:

- Oficio de solicitud de ampliación en vigencia de contrato.
- Carta de aceptación de condiciones del prestador de servicios Grupo Nacional Provincial S.A.B.
- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Osiris Nazareth García Huerta
Subdirector de Servicios Generales

En suplencia por ausencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el artículo 82 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

c.c.p., Lic. Jazmín García Juárez, Subdirectora General de Administración, Conocimiento.

SLA/VI/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 10 de junio de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de junio del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT06SO.10.06.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **12** contratos y **3** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 5265 7400

www.fonacot.gob.mx/